



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF. 89.054/11.-
VAP/hop.-

REMITE INFORME FINAL IE. 112/10.-

CONCEPCIÓN,

07162 08.07.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final IE.112/10, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de Los Negrete, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.,


GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
NEGRETE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
Departamento de Control Externo

Informe Final
Municipalidad de Negrete

Fecha : 6 de Julio de 2011.-
N° Informe : IE.112/10.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF: 9.467/09
80.740/10
83.673/10
83.674/10

**INFORME FINAL N° VE-112/10 EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL RELATIVO
A DENUNCIAS SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE NEGRETE.-**

CONCEPCIÓN, - 6 JUL. 2011

Se han dirigido a esta Contraloría Regional los concejales de la Municipalidad de Negrete, señores Sergio Quintana Quintana; Hernán Sandoval Gómez; Saúl Navarrete Paredes; Víctor Escobar Jara y Marcelo Díaz Urrutia, denunciando algunos hechos que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar las denuncias de los recurrentes quienes señalan la existencia de hechos eventualmente irregulares cometidos en la Municipalidad de Negrete y que dicen relación, en lo principal, con la utilización que el departamento de administración de educación municipal ha hecho de los recursos provenientes de la subvención de educación preferencial, subvención pro-retención y subvención de integración al destinarlos a gastos ajenos a las finalidades para los cuales se otorgaron; uso de buses de propiedad de ese departamento de educación en actividades municipales; utilización de combustible municipal en vehículos de propiedad de particulares; pagos efectuados relacionados con el Festival Aguas del Biobío; falta de ratificación de la administradora municipal, por parte del concejo municipal que asumió con fecha 6 de diciembre de 2008 y, un eventual robo de 400 litros de petróleo de propiedad municipal que habrían perpetrado guardias de seguridad municipales.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversos funcionarios, así como también la solicitud y análisis de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios en las circunstancias.

**A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE**

MMP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Análisis y desarrollo de la investigación

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

El resultado de la visita consta en el preinforme de observaciones N° PIO.VE-112/10, el cual fue remitido al Alcalde de la Municipalidad de Negrete mediante oficio N° 084, de 6 enero de 2011, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio N° 044, de 2011.

1.- Sobre los recursos de la subvención de educación preferencial, subvención educacional pro-retención y subvención educacional de integración.

Sobre esta materia corresponde señalar lo siguiente:

1.1.- Utilización indebida de las subvenciones especiales.

Durante el año 2009, el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Negrete utilizó fondos de las subvenciones de educación preferencial, educacional pro-retención y educacional de integración, en gastos operacionales de ese departamento, lo que resulta improcedente (Anexos N°s 1 y 2)

En el cuadro siguiente se muestra el movimiento de fondos que tuvieron dichas subvenciones en el año 2009:

Conceptos	Saldo inicial 2009.	Ingresos del año 2009	Total disponible en año 2009	Desembolsos del año 2009	Saldos al 31.12.2009, no aplicados a los programas respectivos
Subvención especial preferencial	67.273.977.-	212.499.487.-	279.773.464.-	133.257.708.-	146.515.756.-
Subvención Integración	39.876.525.-	93.520.617.-	133.397.142.-	91.791.735.-	41.605.407.-
Subvención educacional pro-retención	---	8.751.843.-	---	---	8.751.843.-
				TOTAL	196.873.006

Es del caso consignar que, al 31 de diciembre de 2009, el referido departamento mantenía un saldo disponible en la cuenta corriente N° 555-0-0901615-1, del BancoEstado, de \$ 6.921.491, fondos que corresponden al de la subvención especial, integración y educacional pro-retención, por lo que el gasto efectuado por dicho departamento en remuneraciones y gastos de funcionamiento, con los fondos correspondientes a las subvenciones especiales referidas, ascendió a la suma de \$ 189.951.515.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre la materia, cabe indicar que los recursos de la subvención escolar regular recibidos por el departamento de administración de educación municipal no cubren los gastos que demanda el servicio educativo, por lo cual y, atendido el hecho que la municipalidad no les transfirió los fondos que contemplaba el presupuesto correspondiente al año 2009, ascendente a \$ 176.411.000, el departamento de educación destinó los dineros indicados en el cuadro anterior, que no fueron aplicados a los respectivos programas, a solventar gastos generados en la administración de la educación municipal, tales como, sueldos, imposiciones y consumos básicos.

Corresponde mencionar que, en diciembre del año 2008, el concejo municipal aprobó el presupuesto de la entidad comunal correspondiente al ejercicio 2009, que contemplaba en la partida 24.03.101.001 "Transferencias Corrientes a Servicios Incorporados a su Gestión, a Educación" la cantidad de \$ 176.411.000, sin embargo, en dicho período, la entidad edilicia transfirió al departamento de educación la suma de \$ 22.000.000.

En relación con lo expuesto cabe señalar que el 28 de diciembre de 2009, el concejo municipal aprobó una modificación presupuestaria que rebajó en la cantidad de \$ 76.000.000, los aportes municipales originalmente consultados para el departamento de educación, hecho que se fundamentó en la menor cantidad de ingresos que recibió el municipio por concepto de participación en el Fondo Común Municipal. La referida modificación no fue debidamente sancionada, toda vez que se omitió la dictación del decreto alcaldicio respectivo.

Similar situación aconteció en el año 2008, por cuanto en el presupuesto municipal de ese periodo se tenía contemplado transferir al departamento de educación la suma de \$ 154.410.838, sin embargo sólo se realizó un aporte de \$ 98.010.822, dejando de transferir un monto de \$ 56.400.016.

La cifra anterior, que no percibió el DAEM de Negrete en el año 2008, sumado al aporte no realizado por el municipio en el año 2009, totaliza una cantidad de \$ 210.810.654, lo que en detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Transferencia presupuestada para año 2009 (\$)	Transferencia realizada en año 2009 (\$)	Transferencia no realizada en Año 2009 (\$)	Transferencia Presupuestada para año 2008 (\$)	Transferencia realizada en año 2008 (\$)	Transferencia no realizada en año 2008 (\$)	Total transferencias presupuestadas y no materializadas en años 2009 y 2008. (\$)
176.410.638.-	22.000.000.-	154.410.638.-	139.500.000	83.099.984.-	56.400.016.-	210.810.654.-

Cabe agregar que, la administradora municipal, doña Claudia Díaz Yañez el 9 de julio de 2009 informó al alcalde de ese municipio, don Edwin Von Jentschik Cruz respecto de la situación financiera que aquejaba al departamento de educación, señalando que sólo el pago de las remuneraciones del personal generaba un déficit mensual de aproximadamente \$30.000.000 y que para cubrirlo, estaba utilizando recursos provenientes de diferentes programas de educación, tales como los de la subvención escolar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

preferencial, del programa enlace y que, en el año 2008, se habían ocupado fondos del programa de integración para el pago de remuneraciones por una cantidad aproximada de \$ 38.000.000.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifiesta en su respuesta que los recursos provenientes de la subvención de educación son insuficientes, por cuanto no alcanzan a solventar los gastos de remuneraciones del personal de ese departamento de educación, lo cual determina que el déficit mensual por este concepto, ascienda a la cantidad de \$ 30.000.000. Agrega que, como resultado de una auditoría financiera externa contratada para determinar el déficit financiero y cualquier irregularidad que agravara la situación, se resolvió disponer un sumario administrativo por eventuales irregularidades, cuya instrucción, sin embargo, no se ha ordenado.

Los argumentos señalados por la autoridad comunal en su respuesta, confirman lo observado por esta Contraloría Regional y, nada dice respecto de la devolución de los recursos utilizados indebidamente en gastos de funcionamiento del DAEM y, solo enuncia el inicio de un sumario administrativo, del cual no se remite el decreto alcaldicio que ordena su instrucción. Por lo anterior se mantiene lo observado en todos sus términos.

1.2.- Examen de cuentas.-

Se practicó un examen de cuentas a los egresos realizados en el año 2009, cuyo financiamiento provenía de los fondos de la subvención especial preferencial y de la subvención de integración, en base a criterios administrativos, que alcanzó para la primera subvención a un 80% (\$ 47.787.136), del total de los gastos efectuados con cargo a los subtítulos 29 "adquisición de Activos no Financieros" y 22 "Bienes y Servicios de Consumo", que totalizaron \$ 59.725.702.- y, respecto de la segunda a un 91% (\$ 9.571.972.-), del total de gastos realizados con cargo al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ascendentes a \$ 10.553.138.- (Anexos N°s. 3 y 4).

Para los efectos del examen de cuentas, la documentación solicitada se puso a disposición de esta Contraloría Regional del Biobío, el día 2 de agosto de 2010.

Del examen en referencia se derivan las observaciones que se detallan a continuación:

1.2.1.- Los siguientes decretos de pago se observan, en razón a que no se ajustan a las finalidades para las cuales se otorga la subvención de integración:

a) Decreto de pago N° 269 de 23 de octubre de 2009, mediante el cual se adquirió tres relojes murales de madera, por valor de \$ 105.700, que se destinaron a premios para tres profesores retirados de la actividad laboral.

b) Decreto de pago N° 364 de 31 de diciembre de 2009, a través del cual se giraron recursos por \$ 416.619, para la compra de noventa almuerzos servidos en el casino del Liceo La Frontera de la comuna de Negrete, a docentes del departamento de educación municipal de esa comuna que participaron los días 4; 5 y 6 de enero de 2010, en el curso de perfeccionamiento de educación especial diferencial denominado "Herramientas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Teórico Prácticas de los Programas de Estimulación Cognitiva”, dictado por el Instituto de Evaluación Psicopedagógica EOS.

En la respuesta el municipio expresa que, mediante oficio N° 038, de 8 de febrero de 2011, dirigido al Director del Departamento de Educación Municipal, ordenó que se reintegrara el valor de \$105.700.-, utilizado en la compra de tres obsequios a profesores retirados, sin embargo, no se acredita la materialización de la medida con el comprobante de ingreso pertinente. Asimismo, en referencia al decreto de pago N° 364, por la compra de noventa almuerzos, señala que instruyó la prohibición de ejecutar gastos que no guarden relación con los fines del programa de integración.

Las explicaciones señaladas por el alcalde no permiten levantar la observación por cuanto, no acredita documentalmente la materialización del ingreso de los fondos correspondientes a la compra de los relojes y nada dice, respecto de la recuperación de los recursos utilizados en la capacitación que se observa, limitándose a informar sobre las medidas que se adoptaran a futuro, las cuales tampoco se acreditan con la instrucción formal correspondiente.

1.2.2.- Mediante el decreto N° 351, de 31 de diciembre de 2009, se pagó al Instituto de Evaluación Psicopedagógica EOS, la cantidad de \$ 2.880.000, por la dictación del curso “Herramientas Teóricas y Prácticas de los Programas de Estimulación Cognitiva”, sin que se hayan solicitado cotizaciones abiertas a todos los proveedores a través del sistema de información “Mercado Público”, por lo cual el municipio no se ajustó a lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.886, en concordancia con los artículos 10 y 49 del reglamento de dicho texto legal, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, en la respuesta se indica que, la contratación se realizó a través de la modalidad de proveedor único, contemplada en la ley N° 19.886, sin embargo, erróneamente se indicó en el decreto alcaldicio pertinente que se trataba de una contratación directa.

Se explica además, en la respuesta, que se ha instruido, por medio del oficio N° 36, de 8 de febrero de 2011, al Jefe del Departamento de Educación del municipio que cualquier curso de capacitación deberá ser licitado abiertamente en el portal mercado público.

Al respecto, corresponde indicar que de acuerdo con los fundamentos precedentemente consignados y los antecedentes que se acompañan a la respuesta, se da por superada la observación formulada, sin perjuicio que este Organismo de Control, en futuras fiscalizaciones, verificará el cumplimiento de lo instruido.

1.2.3.- En el cuadro siguiente se consignan diversos decretos de pagos en los cuales no consta la recepción conforme de los bienes que se adquirieron:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Decreto de Pago	Fecha	Monto	Concepto
142	28-07-09	885.003.-	8 mesas de ping pong; 20 redes; 20 paletas.etc.
307	02-12-09	1.134.689.-	Plasticina, tijeras, papel lustre, pinceles corchetes etc.
236	15-10-09	376.896.-	Lápices, cartulina, chinchas, etc.
270	23-10-09	122.860.-	Reglas, adhesivo pegafix, marcadores, etc.
269	23-10-09	506.081.-	Telas para taller laboral de integración para Liceo pre-básica.
175	09-06-09	1.718.085.-	Resma papel, carpetas archivadores, tijeras, etc.
176	09-06-09	259.605.-	Goma de borrar, lápiz, stickfix, temperas, etc.

Al respecto, en respuesta se informa que se dispuso que el departamento de educación obtuviera la certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos, de parte de los funcionarios que correspondan, e instruyó que, a futuro, no se realizarán pagos de adquisiciones que no cumplan con tal requisito.

Lo informado en la respuesta no permite dar por subsanada la presente observación, por cuanto la municipalidad no acredita documentalmente la recepción de los bienes adquiridos que se observan...

2.- Sobre utilización de buses de propiedad del Departamento de Administración de Educación Municipal en actividades municipales.

Sobre el particular se debe indicar lo siguiente:

En el año 2008, con recursos provenientes del "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional", la Municipalidad de Negrete adquirió tres buses, dos de ellos, marca Agrale, modelo Thunder A S, año 2004, y otro, marca Zonda año 2006, por el valor total de \$ 60.000.000, identificados con las placas patentes XP-1530; XP-1532 y WV-5359, respectivamente.

De conformidad con lo señalado por la administradora municipal, tales buses en períodos que no son utilizados en el transporte de escolares, la entidad comunal los facilita sin costo alguno a comunidades religiosas, evangélicas y católicas, clubes deportivos, agrupaciones de adultos mayores, comités para el desarrollo de sus actividades propias, para que realicen viajes, giras técnicas, visitas a otras comunas en apoyo al trabajo que estas organizaciones realizan en virtud del cumplimiento de sus fines sociales y desarrollo personal de sus socios.

Sobre lo expuesto, corresponde indicar que, los vehículos en comento deben ser utilizados preferentemente en las actividades educacionales de la comuna, no obstante en la medida que estos no sean requeridos para esos fines, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden utilizarse en las actividades referidas en el párrafo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por consiguiente, no existen observaciones que formular al respecto.

2.1.- Sobre el estado en que se encuentran los vehículos municipales.

La Municipalidad de Negrete en el año 2010 disponía de quince vehículos motorizados, doce de los cuales se encuentran en estado operativo y tres fuera de servicio. La identificación de aquellos es la siguiente:

a) Vehículos fuera de circulación

Vehículo	Marca	Modelo	Año	Placa patente
Camioneta	Chevrolet	Montana	2006	ZJ 6904
Camión	Hyundai	MOGHTY	1996	NA 1895
Retroexcavadora	Caterpillar	416 d	2001	VA 7807

b) Vehículos en operación

a)

Vehículo	Marca	Modelo	Año	Placa patente
Camioneta	Mitsubishi	1200	2005	XU 3150
Camioneta	Nissan	Terrano AXS	2007	WZ 6003
Camioneta	Toyota	Hi - Lux	1997	RF 4235
Minibús	Hyundai	H1	2007	ZJ 6901
Bus	Hyundai	Country	2004	XU 3541
Bus	Agrales	Thunder ASP	2004	XP 1530
Bus	Agrales	Thunder ASP	2004	XP 1532
Bus	Zonda	YCK6899H	2007	WV 5359
Camión	Hyundai	HD65 3009CC MEC 4x2	2007	WH 6308
Camión	Ford	F 14000	2004	VV 3801
Camión	Volkswagen	17210	2005	XS 2429
Retroexcavadora	John Deere	J310	2010	CBKL 20

En relación a los vehículos que se encuentran fuera de circulación, a continuación se indican las causas que originaron su inoperatividad.

2.1.1.- La camioneta marca Chevrolet, modelo Montana, año 2007, placa patente ZJ 6904, el día 15 de julio de 2008, mientras cumplía rondas correspondientes al programa de seguridad ciudadana sufrió la rotura del conducto (manguera) del sistema de calefacción, sin que se percatara de ello su conductor don Carlos Roja Araya, situación que provocó un calentamiento en el motor, razón por la cual quedó fuera de servicio.

2.1.2.- El camión, marca Hyundai, modelo MOGHTY, placa patente NA 1895, año 1996, presentó fallas de arranque en el motor de partida, quedando sin funcionamiento. Por razones de espacio, dicho vehículo se aparcaba en dependencias de la Tenencia de Carabineros de Negrete. El municipio reemplazó el mencionado vehículo por un nuevo camión marca Hyundai, placa patente WH 6308.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.1.3.- La máquina retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416 d, año 2001, placa patente VA 7807, operó hasta el mes de diciembre de 2008, fecha en que sufrió desperfectos en el motor (cigüeñal), producto de lo cual se reparó en varias oportunidades. La reparación de los daños demandaba un alto costo que el municipio no pudo financiar. Dicha retroexcavadora se encontraba aparcada en un recinto privado del Club Caza y Pesca Malleco, ubicado en un tramo del camino Coihue-Negrete. Cabe señalar que la municipalidad cuenta con una nueva máquina retroexcavadora, marca John Deere, modelo J310, año 2010, placa patente CBKL 20.

Corresponde manifestar que, el día 9 de octubre de 2010, el municipio remató públicamente la camioneta, marca Toyota, placa patente RF 4235, y los bienes precedentemente indicados los que fueron adjudicados a través del decreto alcaldicio N° 973, de 12 de octubre de 2010. Tales bienes previamente fueron dados de baja de los inventarios del municipio, conforme al decreto alcaldicio N° 883, de 13 de septiembre de 2010.

Respecto a los vehículos operativos, se debe señalar lo siguiente:

2.1.4.- La camioneta, marca Mitsubishi, modelo 1200, año 2005, placa patente XU 3150, sufrió un accidente el día 7 de junio de 2009, a las 23:50 horas, en el kilómetro 3,5 del camino Negrete-Rihue, que le causaron daños en el tapabarro derecho, focos, mascarilla y parachoques. Los costos de reparación fueron cubiertos por el seguro contratado con la empresa de Seguros Liberty Compañía de Seguros.

Al conductor del vehículo siniestrado don Carlos Rojas Araya contratado por el municipio como guardia de seguridad por el proyecto de seguridad ciudadana, quien no estaba autorizado para manejar el vehículo, el jefe comunal, el 9 de julio de 2009 le puso término al contrato de trabajo, luego de ser sometido a una investigación informal. La municipalidad tramitó directamente el término de la relación contractual ante la Inspección del Trabajo de la provincia del Biobío, y no informó del siniestro ocurrido a la Contraloría Regional del Biobío, por estimar que no correspondía, debido a que el señor Rojas Araya no tenía la calidad de funcionario municipal.

Al respecto, se observa que la autoridad comunal no ordenó la instrucción de un sumario administrativo con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios que tenían que ver con la custodia y autorización para la utilización de los vehículos municipales.

Sobre esta materia, la mencionada autoridad edilicia manifiesta en su respuesta que no se instruyó un sumario administrativo, sino que se practicó una investigación informal, en razón a que el guardia municipal estaba contratado bajo la modalidad del código del trabajo y no tenía la calidad de funcionario público, producto de lo cual se le puso término a su relación laboral por las causales contenidas en el artículo 160 del código del trabajo, explicación que no responde a la observación formulada, ya que ésta se refiere a eventuales responsabilidades que le pudieren asistir a los funcionarios encargados de la custodia y autorización de los vehículos municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.1.5.- Por su parte, el departamento de educación municipal dispone de un vehículo, marca Hyundai, modelo New-1 Minibús Gls 2500 cc., año de fabricación 2009, placa patente BUPY-14, que desde su fecha de compra, 29 de octubre de 2008, se le ha reparado el sistema de embrague, cambio de disco, prensa y rodamiento de empuje, entre otras reparaciones menores. A la fecha de la fiscalización, dicho vehículo presentaba ralladura en la puerta de corredera izquierda y rasgadura en el parachoques trasero, respecto de lo cual el departamento de administración de educación municipal debía formular la denuncia pertinente, a fin de iniciar las gestiones de indemnización ante la compañía de seguros correspondiente.

Sobre lo señalado en los párrafos anteriores, se debe indicar que a excepción de la situación planteada en el punto 2.1.4, no se determinaron otras observaciones en la materia investigada.

2.2.- Sobre eventual utilización del camión y la máquina retroexcavadora de propiedad municipal el día 13 de noviembre de 2009.

Al respecto, se debe señalar que los trabajos que la Municipalidad de Negrete realizó durante los días 11 al 13 de noviembre de 2009, en el sector de Graneros, consistieron en la limpieza de barro y de maleza que contenía un canal de desagüe. Esto, en respuesta a una solicitud que, en tal sentido, realizó la junta de vecinos N° 8 respectiva, de 27 de octubre de 2009. En tales trabajos la municipalidad utilizó la máquina retroexcavadora de su propiedad, placa patente CBKL-20 y no empleó ningún tipo de camión municipal, ni trasladó metros ruma hacia o desde el predio de don Felipe Novoa, como señalan los recurrentes. Cabe señalar que la limpieza del canal de desagüe mencionado favoreció a una cantidad de ocho parcelas y a unas doce familias. Dicho trabajo no contempló la parte del cauce que se ubica en el predio colindante, que es de propiedad de don Felipe Novoa, razón por la cual, los trabajos realizados por la municipalidad con la retroexcavadora, no beneficiaron a dicha persona.

En consecuencia, no existen antecedentes que permitan determinar la efectividad de la denuncia en esta materia.

3.- Sobre combustible adquirido por la Municipalidad de Negrete para uso en vehículos que no son de su propiedad.

El municipio financió el combustible suministrado a vehículos de propiedad de funcionarios municipales. En algunos casos, se consigna en las órdenes de pedidos, o en notas adjuntas a éstos que, el combustible se usará para cumplir cometidos, sin que se acredite tal situación con la dictación de un decreto alcaldicio que así lo disponga y, sin que se haya definido un procedimiento formal que permita calcular la cantidad de combustible a otorgar.

El detalle de los egresos que se observan en esta materia, se incluyen en anexo N° 5.

Sobre el particular, en la respuesta se señala que el 29 de enero de 2010, a través del decreto alcaldicio N° 138, se autoriza el otorgamiento de combustible con cargo al gasto municipal a vehículos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de propiedad de funcionarios, ante situaciones excepcionales y/o cuando lo requiera el servicio, lo cual será sancionado mediante la dictación de un decreto alcaldicio. Agrega que, los decretos de pagos observados por esta Contraloría, N°s. 997; 1.154; 1.341 y 1.604, todos del año 2009, no han sido ubicados, lo que imposibilita examinarlos y comprobar si el procedimiento aplicado corresponde a aquél instruido mediante el decreto alcaldicio mencionado.

La explicación dada por el alcalde no permite dar por superada la observación, toda vez que los decretos de pagos observados corresponden al año 2009, data anterior al del decreto alcaldicio N° 138, aludido, que se dictó con fecha 29 de enero de 2010.

En consecuencia la observación se mantiene. .

4.- Sobre pagos efectuados relacionados con la realización del Festival Aguas del Río Biobío.

Sobre esta materia se constató lo siguiente:

Mediante decreto N° 009, de 2 de enero de 2009, el Alcalde de la Municipalidad de Negrete don Edwin Von Jentschky Cruz aprobó el programa de la "Semana Negretina 2009", asignando para su realización la suma de \$ 60.000.000, cifra compuesta por las cantidades de \$ 43.791.894, del presupuesto municipal y \$ 16.280.106 correspondientes a fondos culturales aportados por el Gobierno Regional del Biobío, los cuales fueron contabilizados en la cuenta código 61316 "Administración de Fondos de Terceros". Cabe observar que, la sumatoria de ambas cantidades, \$ 60.072.000, difiere en \$ 72.000, del monto total asignado.

Sobre el particular, corresponde observar que, el departamento de administración y finanzas municipal imputó la cantidad de \$ 81.982.665, como costo financiero que significó la realización de dicho evento en el mes de enero de 2009, superando en la suma de \$ 21.982.665, el monto asignado para tal actividad.

Del examen de cuentas efectuado a los gastos incurridos en la festividad referida, se debe indicar que la revisión se realizó sobre una muestra del 98%, esto es \$ 80.763.425, del total de los gastos efectuados con cargo a los diferentes ítems, según se detalla en anexo 6.

Para los efectos del examen, se solicitó la documentación relativa a los decretos de pagos cursados con motivo de la realización de dicho evento, los cuales fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional el día 27 de julio de 2010.

De la revisión practicada se desprenden las siguientes observaciones:

4.1.- Los egresos que se identifican en anexo N° 7, que totalizan la suma de \$ 15.934.427, no consignan la recepción conforme de los servicios pagados, se omite la identificación de las personas que recibieron los servicios facturados, o bien, no se especifica en virtud de qué se les otorga tales atenciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Negrete expresa que, a través de oficio N°43 de 9 de febrero de año 2011, instruyó para que antes de proceder al pago, de cualquier actividad artística, cultural y recreativa, los departamentos municipales encargados de tales actividades, deberán emitir una certificación de conformidad de los servicios recibidos.

Esta explicación no permite levantar la observación formulada, considerando que el Edil se refiere a acciones futuras que adoptará el municipio y no sobre los gastos observados en esta oportunidad, respecto de los cuales nada informa.

4.2.- No se encuentra respaldado con la recepción conforme de los beneficiarios el decreto de pago N° 103, de 30 de enero de 2009, a través del cual se pagó a doña Claudia Díaz Yáñez la suma de \$ 270.000, para destinarlo al financiamiento de viáticos de los artistas del grupo Kramer y del conjunto Los Shamanes. Asimismo, se observa el pago efectuado a este último conjunto por la cantidad de \$ 90.000, debido a que no se estipula en el contrato suscrito para su actuación en el festival "Aguas del Bío Bío", de 16 de enero de 2009.

Respecto de este punto, el jefe comunal manifiesta que, si bien en el contrato no se estipula la entrega del referido viático, el municipio se hace cargo de la alimentación de los participantes desde el momento que viajan a la comuna, lo que generó el pago de un viático de \$ 10.000 por persona, destinado a solventar el costo del almuerzo del día que se realizó el viaje desde la ciudad de Santiago hasta la comuna de Negrete, explicación que impide dar por superada la observación formulada, toda vez que ésta se refiere tanto a la carencia de la documentación respaldatoria de la recepción conforme de los pagos, como a la falta de estipulación del mencionado beneficio, en el contrato suscrito con el conjunto los Shamanes.

4.3.- Mediante el decreto de pago N° 308, de 11 de marzo de 2009, se pagó a la empresa LAN AIRLINES S.A., entre otros, el monto de \$ 399.960, correspondiente al valor de los pasajes aéreos de la ruta Santiago - Concepción - Santiago utilizados por doña Palmenia Pizarro González y acompañantes, sin que tal beneficio se encuentre establecido en el contrato celebrado con la artista.

Al respecto, la autoridad edilicia expresa que se optó por pagar el traslado vía aérea de doña Palmenia Pizarro González y acompañantes, a fin de asegurar su actuación artística, toda vez que, tenía otros compromisos en días anteriores y posteriores al de su participación en la comuna de Negrete, explicación que no permite levantar la observación formulada.

5.- Sobre la falta de ratificación de parte del concejo municipal al nombramiento de la administradora municipal que asumió el día 6 de diciembre de 2008.

Sobre el particular, debe consignarse lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2000, el concejo municipal, a proposición del alcalde don Edwin Von Jentschyk, aprobó por unanimidad la creación del cargo de Administrador Municipal de la Municipalidad de Negrete, según consta en acta N°173, correspondiente.

Por medio del decreto N° 729, de 14 de diciembre de 2000, el alcalde mencionado nombró como administradora municipal a doña Claudia Díaz Yáñez, de profesión administradora pública, grado 8 de la escala municipal de remuneraciones.

Sobre la materia, corresponde manifestar que conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la provisión del cargo de administrador municipal es una facultad que le corresponde privativamente al alcalde, por lo que no procede en esta materia intervención alguna del concejo municipal, salvo cuando se trata de la remoción de dicho funcionario, cuando así lo disponga por acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 34.754 del año 2002, de la Contraloría General de la República).

Por consiguiente, no corresponde que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Negrete ratifique el nombramiento de doña Claudia Díaz Yáñez en el cargo de administradora municipal.

En consecuencia, no se determinaron observaciones en esta materia.

6.- Sobre la eventual sustracción de 400 litros de petróleo de propiedad municipal.

Sobre esta materia, se constató lo siguiente:

Don Juan Órdenes Meneses, quien trabajó de guardia en la Municipalidad de Negrete hasta fines del mes de octubre de 2009, denunció que, entre el 10 y 20 de agosto de 2009, sorprendió, en una oportunidad, a don Cristián Zapata Figueroa y a don Clariel Reyes Molina, ambos guardias municipales, sustrayendo dos tarros de 400 litros con petróleo desde el patio del recinto municipal, los que le habrían manifestado que actuaban por orden de don Sebastián Orellana Aedo, funcionario municipal encargado de vehículos y coordinador de los turnos de los guardias municipales. Agrega don Juan Órdenes Meneses que, posteriormente, fue arrancada la hoja del "libro de observaciones" donde dejó constancia de tales hechos. Dice que en relación con lo expuesto precedentemente, el 14 de abril de 2010, formuló una denuncia ante el Ministerio Público, en la comuna de Nacimiento.

Al respecto, se constató que al "libro de observaciones" no le faltaba ninguna página con anotaciones registradas durante los días 10 y hasta el 20 de agosto de 2009, referidas a las novedades que se suscitan durante el desarrollo de las jornadas de vigilancia. Frente a esta situación el señor Órdenes Meneses, denunciante del eventual ilícito, manifestó que la anotación la escribió en un papel que pegó con scotch sobre la hoja del mencionado registro de observaciones del día cuando se habrían generado los sucesos. Es decir, la constancia no la estampó directamente en el "libro de observaciones", debido a que, según indicó, los guardias señores Zapata y Reyes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

le habrían dicho que no anotara ninguna observación, por tratarse de un asunto interno.

En la materia cabe señalar que no existen elementos de juicio que acrediten los hechos denunciados.

Por otra parte, cabe consignar que el Alcalde de la Municipalidad de Negrete, considerando la denuncia del señor Órdenes Meneses, de 26 de febrero de 2010, mediante decreto N° 222 de 8 de marzo de 2010, dispuso la instrucción de una investigación sumaria en contra de don José Orellana Aedo, nombrando investigador a don Luis Ramírez Erices, funcionario municipal, grado 14 de la escala municipal de remuneraciones, quien, posteriormente se inhabilitó y fue reemplazado por don Jorge Burgos Aedo, encargado de la unidad de control municipal, lo que se formalizó, por medio del decreto N° 527 de 14 de junio de 2010.

Finalmente, mediante decreto N° 672, de 28 de julio de 2010, el alcalde dispuso el sobreseimiento de la causa por no haberse acreditado la responsabilidad de don José Orellana Aedo en los hechos denunciados.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente:

1.- La Municipalidad de Negrete ha empleado indebidamente la suma de \$ 189.951.515, correspondientes a recursos financieros provenientes de la subvención especial preferencial, de la subvención para integración y de la subvención educacional pro-retención, para solventar gastos en personal y gastos en bienes y servicios de consumo del departamento de administración de educación municipal y, no los ha destinado a las finalidades establecidas en la normativa legal vigente.

Al respecto, el municipio ordenó la instrucción de un proceso sumarial, el cual será retirado por esta Contraloría Regional la cual seguirá ejecutando dicho proceso conforme a las facultades y atribuciones que le otorga la ley 10.336 orgánica de este Organismo Fiscalizador

2.- Corresponde que se instruya un proceso administrativo tendiente a determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios que intervinieron o podrían estar vinculados en la situación que se incluye en el punto 2.1.4, del presente informe, referida a la custodia y autorización del uso de los vehículos municipales y en el punto 3 sobre el extravío de los decretos de pagos.

Dicho proceso sumarial una vez concluido deberá enviarse a esta Contraloría Regional para el trámite de registro correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3.- En relación a lo observado en el punto 1.2.1, del presente informe, el municipio no acreditó con la copia del comprobante de ingreso respectivo, el reintegro por la suma de \$ 105.700, por la adquisición indebida de tres obsequios para docentes desvinculados del sistema educativo, documentación que deberá estar disponible para su validación en la etapa de seguimiento que efectúe este Organismo Contralor

4.- La Municipalidad de Negrete deberá adoptar las medidas que correspondan para solucionar las observaciones que se mantienen vigentes, esto es, aquellas señaladas en los puntos 1.2.3, 4.1, 4.2 y 4.3 relacionadas con la falta de recepción y respaldo de los pagos que en ellos se indican, documentación que deberá estar disponible para su validación en la etapa de seguimiento que efectúe este Organismo Contralor. Ello sin perjuicio de las acciones que corresponda iniciar a esta Contraloría Regional.

5.- En relación a las observaciones planteadas y que fueron dejadas sin efecto por este Organismo de Control, corresponde indicar que las instrucciones impartidas por la autoridad comunal relacionadas con las materias que fueron subsanadas, serán verificadas en próximas visitas que se realicen a esa entidad, de conformidad con las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR ASTUDILLO PARRA
Jefe Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Bío Bío



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1

GASTOS REALIZADOS CON SUBVENCIÓN ESPECIAL PREFERENCIAL				
Unidad	Personal	Equipos Comput. y Otros	Materiales de Enseñanza	Total
Liceo La Frontera	33.182.586.-	38.598.289.-	14.480.899.-	86.261.774.-
Escuela Rihue	13.628.825.-	--	1.250.290.-	14.879.115.-
Escuela Villa Coihue	15.242.978.-	--	652.147.-	15.895.125.-
Escuela Vaquería	11.477.617.-	--	3.241.963.-	14.719.580.-
Daem	--	--	1.502.114.-	1.502.114.-
Total	73.532.006.-	38.598.289.-	21.127.413.-	133.257.708.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

GASTOS REALIZADOS CON SUBVENCIÓN DE INTEGRACIÓN			
Personal	Material didáctico	Perfeccionamiento	Total Gastos
81.238.597.-	6.620.789.-	3.932.349.-	91.791.735.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

GASTOS DE SUBVENCION ESPECIAL PREFERENCIAL EXAMINADOS					
Unidad	Equipos Comput. 29.06.001 Y Otros Activos 29.99	Materiales de Enseñanza Prog. SEP 22.04.002.006	Total Gastos	Montos Examinados	Porcentaje de Revisión
Liceo La Frontera	38.598.289.-	14.480.899.-	53.079.188.-	43.581.091.-	82%
Escuela Rihue	--	1.250.290.-	1.250.290.-	1.250.290.-	100%
Escuela Villa Coihue	--	652.147.-	652.147.-	499.756.-	77%
Escuela Vaquería	--	3.241.963.-	3.241.963.-	2.455.999.-	76%
Daem	--	1.502.114.-	1.502.114.-	--	--
Total	38.598.289.-	21.127.413.-	59.725.702.-	47.787.136.-	80%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

GASTOS DE SUBVENCIÓN DE INTEGRACIÓN EXAMINADOS				
Ítem	Denominación	Gastos efectuados	Gastos examinados	Porcentaje de revisión
22.01.001	Alimentos y Bebidas, para personas	1.916.733.-	1.916.733.-	100%
22.04.001.002	Mat. Ofic. Y Gestión Estab. Educativas	105.700.-	105.700.-	100%
22.04.002.001	Mat. Enseñ. Textos Escolares	2.825.141.-	2.745.002.-	97%
22.04.002.004	Mat. Didáctico	1.597.259.-	1.418.456.-	89%
22.04.002.005	Mat. Enseñ. Educ. Pre-Básica y Espec.	592.575.-	506.081.-	85%
22.11.002.002	Curso Formac. Técnica Enseñ. Media	2.880.000.-	2.880.000.-	100%
21.01.004.006 21.02.004.006	Comisiones servicios en el país	635.730.-	--	--
TOTALES		10.553.138.-	9.571.972.-	91%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 5

DECRETOS DE PAGOS MEDIANTE LOS CUALES LA MUNICIPALIDAD PAGÓ COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS, SIN DICTAR DECRETO RESPECTIVO.

DECRETO DE PAGO				GASTO EN COMBUSTIBLE		
N°	FECHA	MONTO \$	N° GUIA DE DESPACHO	FECHA	MONTO \$	DETALLE
997	28.07.09	2.289.422.-	479483	04.06.09	33.360	60 lts. gasolina 95 octanos para camioneta LK-1785, recorrer sectores rurales. Vehículo propiedad de don Pedro Riquelme Gallegos
			479683	08.06.09	18.574	33,89 lts. gasolina 93 octanos para vehículo DZ-1393. Propiedad de don Jorge Burgos Aedo.
1154	02.10.09	2.680.391.-	480978	xx.07.09	20.987	36,25 lts. gasolina 95 octanos para vehículo BCGD-35. Propiedad de doña Claudia Díaz Yáñez.
1291	20.10.09	2.045.817.-	484014	07.08.09	21.802	37,33 lts gasolina 95 octanos para vehículo BCGD-35. Propiedad de doña Claudia Díaz Yáñez
1341	30.10.09	2.064.095	481849	17.07.09	25.320	42,76 lts. gasolina 95 para vehículo UZ-3117. Propiedad de don Edgardo Jara Wolff.
			483142	22.07.09	22.500	38,14 lts. gasolina 95 octanos para vehículo BCGD-35, por subrogancia de cargo de Alcalde, por feriado 20 de julio al 3 de agosto. Vehículo Propiedad de doña Claudia Díaz Yáñez.
			483654	31.07.09	24.502	41,96 lts. v-power para vehículo UZ-3117. Propiedad de don Edgardo Jara Wolff.
1604	31.12.09	2.471.463	487825	09.10.09	22.750	37,67 lts. gasolina 95 octanos para vehículo BCGD-35 para desarrollar actividades de Alcalde (s) días 10; 11 y 12 de octubre. Vehículo Propiedad de doña Claudia Díaz Yáñez.
				TOTAL	189.795.-	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 6

**GASTOS EXAMINADOS REALIZADOS PARA CELEBRACIÓN
DE SEMANA NEGRETINA AÑO 2009**

Item	Denominación	Gastos examinados
21.04.004	Prestación de servicios en Programas Comunitarios	37.828.779.-
22.01.001	Alimentos y Bebidas, Para Personas	3.376.982.-
22.04.999	Materiales de Uso o Consumo, Otros	360.400.-
22.06.001	Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones	4.601.865.-
22.07.001	Servicios de Publicidad	26.956.-
22.07.002	Servicios de Impresión	507.100.-
22.07.999	Publicidad y Difusión, Otros	95.200.-
22.08.007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	1.918.760.-
22.08.011	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	22.744.406.-
22.08.999	Servicios Generales, Otros	1.084.923.-
22.09.999	Arriendos, Otros	612.850.-
24.01.008	Premios y Otros	4.153.934.-
31.02.004.001	Reposición Escenario Anfiteatro Municipal	3.451.270.-
	Total	80.763.425.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 7

EGRESOS RELACIONADOS CON CELEBRACIÓN SEMANA NEGRETINA OBSERVADOS

N°	Monto	Pagado a	Concepto	Omisión
111/03.02.09	391.111	Moisés Leiva Salazar.	Servicio de seguridad en recinto anfiteatro	No se adjunta recepción conforme
157/03.02.09	55.556	Romina Rojas Araya	Servicio de modelaje en festival Aguas del Bío Bío	No se adjunta recepción conforme de los servicios.
164/05.02.09	44.444	Marta Riquelme López	Atención de artistas, competidores e invitados en Festival Aguas del Bío Bío	No se adjunta recepción conforme
185/16.02.09	44.444	Cecilia Rubio González	Servicio de atención a artistas, competidores e invitados durante el Festival Aguas del Bío Bío	No se adjunta recepción conforme
172/11.02.09	447.588	Marta Cleofe Badilla	42 almuerzos días 28 al 31 de enero; 98 cenas, días del 28 al 31 de enero; 23 alojamientos y desayunos del 27 al 31 de enero	No indica quienes son las personas atendidas.
179/12.02.09	863.940	Cynthia Herrera Pereira	92 almuerzos; 110 cenas; 16 desayunos y alojamientos; 17 desayunos Auditec; 10 alojamientos Sonora Palacios	No indica quienes son las personas atendidas.
234/20.02.09	203.024	María Parra Rubilar	12 almuerzos Auditec; 12 desayunos; 12 alojamientos; 32 sandwiches y 15 bebidas de 1 litro.	No identifican personas atendidas.
332/16.03.09	402.420	Angélica Romero Lizama	40 trozos de carne; 40 tutos de pollo; 12 tarros de durazno y de piña, nescafé, bebidas; pisco, jugos, etc.	No se indica destino y finalidad de la compra
184/16.02.09	193.333	Marcelo Contreras Cárcamo	Instalación eléctrica para 15 puestos en plaza de armas e instalación eléctrica y extractor de aire en escenario	Adjunta fotocopias de boletas N°s 172 y 171, ambas de 09.02.09. Falta recepción conforme de la dirección de obras de las instalaciones realizadas
89/27.01.09	250.000	Claudia Díaz Yáñez	Para premiación 1° y 2° lugar reinas, en programa semana negretina	Falta identificación de beneficiadas y respectivas recepción conforme.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

166/06.02.09	525.004			No se presentó para su examen
167/06.02.09	991.330	Nilda Cea García	10 jeans; 25 gorros; 6 juegos sábanas, etc. artículos para premios, y 15 trofeos y 150 medallas para premiación.	No indica destinatarios.
271/09.03.09	34.510			No se presentó para su examen
174/11.02.09	105.910	Ewald Jiménez Monjes	Hospedaje con desayuno día 30 de enero 2009	No indica quienes son las personas atendidas.
267/09.03.09	1.401.820	Mario Miranda Castillo	124 alojamientos con desayuno durante festival	No indica quienes son las personas atendidas.
275/09.03.09	2.764.926	ICONO S.A.	Atención artistas festival Aguas del Bío Bío; 121 cenas y 63 alojamientos	No indica quienes son las personas atendidas
238/20.02.09	1.084.923	Victor Herrera Lazcano	108 cenas; 37 desayunos y 81 almuerzos, atención a artistas y participantes en el festival Aguas del Bío Bío	No indica quienes son las personas atendidas
90/27.01.09	77.350	Hotelera Muso	Arriendo salón, lunes 19 de enero de 2009, incluye coffe 20 personas.	No indica participantes ni motivo.
171/11.02.09	357.000	Mario Miranda Castillo	Local zona cero para preselección de temas en competencia en	No indica quienes son miembros de la comisión.
100/29.01.09	2.709.571	Trabajadores contratados	Proyecto "Reposición escenario anfiteatro municipal"	Omite adjuntar los contratos de trabajos respectivos.
116/03.02.09	706.341	Previred S.A.	Descuentos previsionales trabajadores de proyecto "Reposición anfiteatro municipal"	No adjunta comprobante de recepción del pago de Previred
82/22.01.09	2.279.882	Sandra Arias Lastra	22 tiras de fierro 10mm.; 7 perfil 150x150x2mm; 160 bolsas de cemento y 4500 ladrillos princesa. Para reparación de escenario	No se presenta proyecto de reparación del escenario.
Total	15.934.427			